



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su parte pertinente que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su Sección VI, Evaluación Integral de desempeño del Personal Académico, determina “el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico.”;

Que, el literal x) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el *conocer y resolver en última instancia las apelaciones de: concursos de merecimiento y oposición del personal académico, los procesos electorales, resultados de las evaluaciones de desempeño del personal académico, resoluciones de procesos disciplinario emitidas por Consejo Directivo de las diferentes facultades, y otros que la normativa interna determine;*

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente en la parte pertinente del artículo 21 determina que el personal académico que no esté de acuerdo con el resultado de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Universitario en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término máximo de veinte días emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

Que, mediante Resolución nro. 0431-2023-CU-SO-21 el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2023, en su artículo 2 conformó una comisión para el estudio de las impugnaciones presentadas por los señores docentes de la carrera de Medicina y enfermería al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2023-D1;

Que, con Memorando nro. UTMACH-FCQS-EMP-2023-0251-M, de fecha 24 de octubre del 2023; suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, en su calidad de presidente de la Comisión para el estudio de las Impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2023-D1, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector, el Informe del Estudio de las Impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente de todas las Carreras de Medicina y Enfermería correspondiente al periodo académico 2023-1, con la finalidad de que sea conocido por los señores miembros del Consejo Universitario, informe que en su parte pertinente indica:

"4. CONCLUSIONES

Realizado el análisis de cada apelación, esta comisión establece:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

#	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN	Observación
1	RIVERA INTRIAGO LEONOR MARGARITA	FCA	Docencia: Coevaluación de directivos, debido a la inconformidad de la nota 29.89/30.	Apelación Rechazada Este parámetro es evaluado por una comisión que califica en relación con las evidencias entregadas.
2	PELÁEZ RODRÍGUEZ HENRY OLAY	FCA	Docencia: Coevaluación de Pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
3	RODRÍGUEZ DELGADO IRÁN	FCA	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y DE LA SALUD

#	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN	Observación
1	ANDREA CAROLINA SOLANO SOLANO	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
2	CAROLINA ESTEFANÍA BELTRÁN BALAREZO	FCQS	Docencia: Coevaluación de Pares, debido a que la docente considera incongruente la calificación obtenida, toda vez que estima haber cumplido con todos los ítems que tributan al cumplimiento total de este parámetro	Apelación Rechazada
3	ANGELICA ESTEFANÍA CHERREZ NEACATO	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
4	FABIAN PATRICIO CUENCA MAYORGA	FCQS	Investigación: Coevaluación de pares, debido a que el docente no está satisfecho con los resultados de la evaluación en el apartado de Investigación.	Apelación rechazada Este parámetro es evaluado por una comisión que se califica en relación con sus evidencias de investigación.
			Investigación: Coevaluación directivos, debido a que el docente no está satisfecho con los resultados de la evaluación en el apartado de Investigación.	Apelación rechazada Este parámetro es evaluado por una comisión que se califica en relación con sus evidencias de investigación.
			Gestión: Heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación aceptada
5	FERNANDO EMILIO JIMÉNEZ JIMA	FCQS	Gestión: autoevaluación, debido a que no registra calificación.	Apelación Rechazada El registro de la autoevaluación es responsabilidad del docente evaluado.
6	ARMIJOS CABRERA GABRIELA VIVIANA	FCQS	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
7	MUÑOZ BRAVO GARY HITLER	FCQS	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

8	FAJARDO AGUILAR GRACIELA MARIBEL	FCQS	Gestión: heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
9	FLOREANO SOLANO LILIAN MARISOL	FCQS	Investigación: Coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Investigación: Coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
10	PEREIRA VALDEZ MARTHA JUDITH	FCQS	Investigación: Coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Investigación: Coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
11	CARRIÓN ESPINOSA WILSON EMMANUEL	FCQS	Gestión: Heteroevaluación de estudiantes, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
12	ORELLANA PELÁEZ CHRISTEL ALEXANDRA	FCQS	La docente se encontraba con permiso de maternidad y posteriormente se acogió a 25 días más por licencia con remuneración debido al estado de salud compleja de nacimiento de mi hijo.	Apelación Aceptada La docente se encontraba con permiso de maternidad por lo que se recomienda que no se refleje la nota de la evaluación integral docente 2023-1.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

#	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN	Observación
1	CRIOLLO ARMIJOS MARCO ADRIÁN	FCS	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
2	FRANKLIN RENATO VILLOTA GARCÍA	FCS	Investigación: autoevaluación, debido a un error involuntario registre opciones que a la presente fecha incide sobre mi calificación de evaluación.	Apelación Rechazada El registro de la autoevaluación es responsabilidad del docente evaluado.
3	MAZA CÓRDOVA JORGE LUIS	FCS	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
4	IÑIGUEZ PARRA GABRIEL ANTONIO	FCS	Gestión: heteroevaluación de estudiantes, debido a que, en la columna de Heteroevaluación, la valoración es 0.12/10. Tras revisar detenidamente los resultados, identifiqué que la valoración no refleja con precisión el desempeño real.	Apelación Rechazada Este parámetro es evaluado por los estudiantes.
5	ULLAURI CARRIÓN MARCIA GALINA	FCS	Gestión: coevaluación de pares, debido calificación que afecta la evaluación docente, lo que refleja que estaría incumpliendo con la labor docente; labor que he cumplido según lo establecido y en el tiempo correspondiente.	Apelación Rechaza Este parámetro es evaluado por una comisión que se califica en relación con sus evidencias de gestión.
			Gestión: coevaluación de directivos, debido calificación que afecta la evaluación docente, lo que refleja que estaría incumpliendo con la labor docente; labor que he cumplido según lo establecido y en el tiempo correspondiente.	Apelación Rechaza Este parámetro es evaluado por una comisión que se califica en relación con sus evidencias de gestión.
			Gestión: heteroevaluación de estudiantes, coevaluación por pares, debido calificación que afecta la evaluación docente, lo que refleja que estaría incumpliendo con la labor docente; labor que he cumplido según lo establecido y en el tiempo correspondiente.	Apelación Rechaza Este parámetro es evaluado por una comisión que se califica en relación con sus evidencias de gestión.

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

#	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN	Observación
1	REDROVÁN CASTILLO FAUSTO FABIÁN	FIC	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

			Gestión: heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
2	HONORES TAPIA JOOFRE ANTONIO	FIC	Investigación: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
			Investigación: coevaluación de directivo, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
3	SOLANO DE LA SALA MONTEROS CESAR AUGUSTO	FIC	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
4	SÁNCHEZ MENDIETA CARLOS EUGENIO	FIC	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
5	ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	FIC	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

			Gestión: heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada Se recomienda actualizar el sistema de la evaluación integral del desempeño docente con el distributivo actual.
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

#	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	MOTIVO DE LA APELACIÓN	OBSERVACIÓN
1	MARCO VINICIO ELIZALDE ORELLANA	FCE	Docencia: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
2	ENDERICA ARMIJOS HERMAN ORLANDO	FCE	Docencia: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
3	ESPINOSA GALARZA MIGUEL ORLANDO	FCE	Docencia: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
4	JARRIN SALCAN MARCIA ESTHER	FCE	Docencia: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
5	LEÓN GONZÁLEZ HOLGER BERNARDO	FCE	Gestión: coevaluación de pares, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: coevaluación de directivos, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada
			Gestión: heteroevaluación de estudiante, debido a que no registra calificación.	Apelación Aceptada

“
Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando UTMACH-FCQS-EMP-2023-0251-M, de fecha 24 de octubre del 2023; suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, en su calidad de presidente de la Comisión para el estudio de las Impugnaciones presentadas por los señores docentes de todas las carreras al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2023-D1, de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar INFORME DEL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE DE TODAS LAS CARRERAS EXCEPTO MEDICINA Y ENFERMERIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2023-D1, anexo el Memorando UTMACH-FCQS-EMP-2023-0251-M, de fecha 24 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, en su calidad de presidente de la Comisión.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Formación Profesional, la apertura del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala, por el término de 5 días a partir de la notificación de la presente resolución, a fin que se proceda con la aplicación de las apelaciones aprobadas del Proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al Periodo Académico Ordinario 2023-D1, de acuerdo a la documentación adjunta.

Artículo tres. - Autorizar la Dirección de Formación Profesional, realizar las gestiones operativas y administrativas pertinentes, que se deriven de la aprobación de la presente resolución, con la finalidad de garantizar su cumplimiento.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a los cinco Decanatos.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a los cinco Subdecanatos

QUINTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0545-2023-CU-SO-26

SEXTA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

Dada en la ciudad de Machala, a los seis (06) días del mes de noviembre del año 2023, en la vigésima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

